



BARANOA, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2021-00012-00

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO

DEMANDADO: DANITZA RODRIGUEZ MAZA

ASUNTO: AGREGA DESPACHO COMISORIO – TRASLADO AVALÚO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que fue recibido el despacho comisorio N. D-23 del 10 de noviembre de 2022, debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Baranoa. Asimismo, se le informa que el día 26 de mayo de 2023, el apoderado de la parte demandante Dr. José Algarín Capdevilla, a través del correo electrónico joseacapdevila@gmail.com, aporta avalúo del bien materia de la actuación. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que mediante despacho comisorio No. D-23 del 10 de noviembre de 2022, se comisionó a la Alcaldía Municipal de Baranoa, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-384184 de propiedad de la demandada DANITZA RODRIGUEZ MAZA.

Dicho despacho ha sido devuelto debidamente diligenciado por el comisionado por lo anterior, atendiendo las voces del art. 40 del C.G.P., deberá agregarse al proceso, para los fines previstos en dicha norma.

Asimismo, en concordancia con el artículo 444 del CGP, el Despacho procederá a dar el respectivo traslado del avalúo del inmueble propiedad de la demandada Sra. DANITZA RODRIGUEZ MAZA presentado por el apoderado demandante en fecha 26 de mayo de 2023.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AGREGAR al presente proceso el despacho comisorio No. D-23 del 10 de noviembre de 2022 por medio del cual se comisionó al señor Alcalde Municipal De Baranoa, debidamente diligenciado; por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo de la bien inmueble materia de la presente Litis, a fin de que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con el artículo 444 inciso 2° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA
(Firmado Electrónicamente)

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n>
Baranoa – Atlántico. Colombia @

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 63 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 27 de JUNIO del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1842ae8755591498e57d18119d8f6a6a4d1345474b90c4b9ad446ece2ea99a**

Documento generado en 26/06/2023 01:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>